Poder Judicial de la Nación

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO sito en Cerretti 2160 1ERO A CABA e intimará de pago a VIEDEP S.A., C.U.I.T.: 30-71512071-9 , por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) , con más el treinta por ciento (30 %) de dicho monto, provisoriamente fijado para responder por intereses y costas, que le reclama la parte actora en autos caratulados: “EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ VIEDEP SA S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA” (Expte. N° 170/2025) , que tramita por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°4, a cargo de la Dra. María Florencia Massa, Secretaría N° 13, a mi cargo, sito en Paraguay 923 –piso 6°- de CABA.----------

En el mismo acto, se hará saber al requerido que: 1) Queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.-; y 2) Dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: “Buenos Aires, de abril de 2025.- (...) 2.- Atento el estado de autos y de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y la documental acompañada, líbrese mandamiento de intimación de pago dirigido a la parte demandada, "VIEDEP S.A.", C.U.I.T.: 30-71512071-9, por la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, C.P.C.C.N.), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código. – Fdo.: Carlos Alejandro Faggi Juez Federal P.R.S.) Y EN OTRO AUTO DICE: Buenos Aires,18 de junio de

#39655310#516019544#20260828101449656

2026.- En atención a lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago, a los mismos fines y efectos que el ordenado en el primer auto.- Carlos María Folco Juez Federal P.R.S.-

.----------

Se deja constancia que no se adjuntan copias de la demanda y de la documentación en soporte papel, puesto que tales piezas se encuentran disponibles para su consulta a través del Sistema de Consulta Pública que provee la página web del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam), la que podrá realizarse consignando el número y año del expediente para la jurisdicción "*CAF - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal*". Por la misma vía podrán consultarse los datos correspondientes a la cuenta de autos.---------

Asimismo, se hace saber que los escritos y demás presentaciones a realizarse en autos serán electrónicas y deberán subirse al Sistema Informático de Gestión Judicial. Tales presentaciones deberán cumplir con las siguientes pautas: *i)* en formato PDF: hoja tamaño A4, páginas de 26 renglones, letra y/o caracteres, en tamaño claramente legible (fuente no menor de 12), con las páginas debidamente ordenadas, de modo secuencial y orientadas para su adecuada visualización.----------

ii) los documentos, poderes, y/o copias de expedientes administrativos que den sustento a la pretensión, deberán ser legibles y estar correctamente escaneados, en forma secuencial y orientados para su correcta visualización. Deberán ser subidos con firma electrónica del letrado, en el supuesto que ese documento no posea otra firma electrónica o digital previamente impuesta (CSJN Acordada 31/2020, Anexo II, Protocolo de Actuación, Punto I.4), e incorporados en orden, cada uno en un archivo (salvo que exceda el tamaño admitido por el sistema de gestión de 5 MB) con el título que permita su adecuada identificación (ESCRITO OPONE EXCEPCIONES; PODER; DOCUMENTAL en el orden que ha sido ofrecida).----------

iii) Cuando la parte actúe con patrocinio letrado, igualmente las presentaciones deberán realizarse exclusivamente en soporte digital. En tal caso, el letrado deberá incorporar el escrito al sistema con su

#39655310#516019544#20260828101449656

firma electrónica y contendiendo además la firma ológrafa del patrocinado (Protocolo de Actuación, Punto I.5).----------

iv) Es obligación del letrado la reserva, conservación y custodia de los documentos originales que hayan sido incorporados digitalmente en autos. Tales instrumentos sólo serán presentados en soporte papel el caso de que el Tribunal así se lo requiera (CSJN Acordada 4/2020, Anexo II, Protocolo de Actuación, Punto I. 4 y 6).----------

Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que indica la constancia de firma electrónica.

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCO ESTEBAN SASSANO
Date: 2026.08.28 10:31:41 ART

#39655310#516019544#20260828101449656